

Cuarto.—Para garantizar el correcto funcionamiento del instrumento, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe en el Anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el Certificado de Aprobación de Modelo y en el Anexo Técnico al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—Próximo a caducar el plazo de validez de esta Aprobación de Modelo, el titular de la misma podrá solicitar, si lo desea, la correspondiente prórroga.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo establecido en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tres Cantos, 5 de octubre de 2004.—El Presidente, P. V. (Resolución de 21 de julio de 2004), el Secretario General de Industria, Joan Trullén Thomàs.

19617 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del cinemómetro estático, marca AutoveloX, modelo 105, fabricado y presentado por la entidad «Sodi Científica S.P.A.».*

Vista la petición interesada por la entidad «Sodi Científica S.P.A», en solicitud de modificación de la Aprobación de Modelo del cinemómetro estático, marca AutoveloX, modelo 105, aprobado por Resolución de 24 de julio de 2001, del Centro Español de Metrología, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; la Ley 31/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 11 de febrero de 1994, por la que se establece el control metroológico del Estado para los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de vehículos a motor, ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera Modificación no sustancial de la Aprobación de Modelo del cinemómetro estático, marca AutoveloX, modelo 105, a favor de la entidad Sodi Científica, S.P.A. Vía Poliziano; 20-50040 Settimello di Calenzano, Italia.

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considera como primera Modificación no sustancial del instrumento, las implementaciones consistentes en:

Interfaz de usuario: Se añade una tecla, llamada tecla de bloqueo, cuya función es la de inhibir totalmente la detección de los vehículos y archivar las fotos y los datos, en un único fichero.

Interfaz de setup: reservado a los centros de asistencia, en el que se han añadido unas nuevas funcionalidades con respecto al contador de fotos y la regulación del puntero del ratón de la pantalla táctil.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la primera Modificación no sustancial de Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el Certificado de Aprobación de Modelo, 1.ª Modificación no sustancial, así como los contenidos en el Anexo correspondiente a la Aprobación de Modelo.

Cuarto.—Esta primera Modificación no sustancial de Aprobación de Modelo estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de Aprobación de Modelo de 24 de julio de 2001, del Centro Español de Metrología.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo establecido en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tres Cantos, 5 de octubre de 2004.—El Presidente, P.V. (Resolución de 21 de julio de 2004), el Secretario General de Industria, Joan Trullén Thomàs.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

19618 *ORDEN APA/3777/2004, de 25 de octubre, por la que se hace pública la concesión de subvenciones de programas plurirregionales de formación, convocadas por Orden APA/179/2004, de 26 de enero.*

Por Orden APA/179/2004, de 26 de enero, se convocaron subvenciones destinadas a Programas Plurirregionales de Formación para el año 2004. Por Resolución de 25 de agosto de 2004, se resolvió dicha convocatoria, concediéndose las correspondientes subvenciones.

En cumplimiento de lo previsto en las bases reguladoras de convocatoria y en la Orden APA/3119/2004, de 22 de septiembre, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 25 de agosto de 2004, por la que se conceden las subvenciones a las entidades que figuran en el Anexo I y se desestiman a las que figuran en el Anexo II.

Segundo.—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 de la Orden APA/179/2004, de 26 de enero, el texto íntegro de la Resolución de 25 de agosto de 2004 se expondrá en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (P.º Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid) y de la Dirección General de Desarrollo Rural (C/ Alfonso XII, 62. 28071 Madrid), donde podrá ser consultado durante los quince días siguientes a la publicación de esta Orden.

Tercero.—La resolución del procedimiento, de la que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa, contra ella podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la Excelentísima Señora Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Madrid, 25 de octubre de 2004.—La Ministra (Orden APA/3119/2004, de 22 de septiembre, BOE 30-09-04), el Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

ANEXO I

Entidades subvencionadas año 2004

Aplicación presupuestaria 21.21.717A.486

Entidad	Subvención asignadas — Euros
AGRUPACION GENERAL DE PRODUCTORES DE MAIZ DE ESPAÑA (AGPME)	180.000
ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA) .	1.465.000
ASOCIACION COMITÉ DE GESTIÓN DE CÍTRICOS (C.G.C.) .	30.000
ASOCIACION DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL (AFAMMER)	400.000
ASOCIACION DE MUJERES DEL MUNDO RURAL «CERES» ..	140.000